



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"
"En El Año del Bicentenario"

5390

Corrientes, 25 NOV 2010

ORDENANZA N°**VISTO:**

La ley nacional N° 12.665 "LEY DE TALLES", que le brindara a los ciudadanos de Corrientes posibilidades acordes a sus medidas corporales reales sin sentirse excluidos socialmente en dicho aspecto; y

CONSIDERANDO

Que, la venta únicamente de talles pequeños genera en la población que no posee esas medidas antropométricas trastornos de tipo físico y psicológico.

Que, al no encontrarse en las tiendas prendas de todos los talles se induce a la población a tener un cuerpo con peso y medidas determinadas de características ilusorias induciendo a las personas a modificar su cuerpo para lograr adaptarse a las demandas actuales de la sociedad respecto a la imagen física y a la vestimenta.

Que, al ser argentina el segundo país en el mundo en cuanto al índice de personas con trastornos alimentarios, el no control de esta medida sería una manera implícita de fomento a dichas enfermedades.

Que, puede provocar en jóvenes, adolescentes y adultos trastornos de tipo alimentario como ser bulimia y anorexia por buscar reducir talles en su indumentaria al sentirse excluido por no obtener ropa acorde a su cuerpo que este dentro de los parámetros que demanda la moda actual.

Que, es de índole discriminatorio permitir que en los negocios destinados a la venta de indumentaria solo se encuentren talles destinados a personas de bajo peso o que dichas prendas exhiban talles incorrectos que no poseen las medidas que se corresponden a las inscripciones que poseen impresas.

Que, esta situación no beneficia al desarrollo psicofísico de las personas provocando trastornos en el autoestima, aumentando niveles de estrés, deterioro de sus funciones debido a la mala alimentación que se ejerce en pos de obtener los talles que nos ofrecen en las tiendas.

Que, en estos tiempos que transcurren en esta nueva argentina donde es política de estado poner la mirada en la minoría, es injusto que no haya una adhesión a nivel provincial y municipal de la Ley de Talles.

Que, es prioridad de este gobierno atender a todos los que son discriminados socialmente brindando las mismas posibilidades a todos los habitantes argentinos sin excluir a las personas que padecen al sobrepeso que es una enfermedad.

Que, en esta nueva argentina debe considerarse el derecho a la vestimenta digna al igual que se consideran todos los derechos en pos de una política igualitaria.

Que, es función de este Honorable Consejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO:



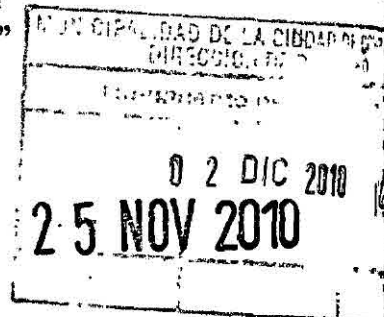
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"
"En El Año del Bicentenario"

..2//

5390

Corrientes,

ORDENANZA N°



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°: ADHERIR a *Ley Nacional N° 12.665 LEY DE TALLES*, ya que el municipio de esta ciudad posee la autonomía para la implementación de dicha ley, que los comercios que vendan prendas, de vestir deberán tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas basados en medidas reales de la población en general.

ART.-2°: DETERMINAR, el control dispuesto en la presente ley, tanto en lo que se refiere a la existencia en stock de todos los talles, como la correcta marcación de los mismos, conforme a las medidas aprobadas mediante las normas IRAM.

ART.-3°: ESTABLECER, que el Departamento Ejecutivo Municipal determine la autoridad de aplicación sobre la ley nacional N° 12.665 LEY DE TALLES.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

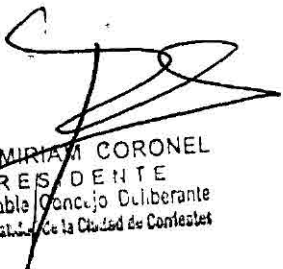
ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES




Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

956455